

ORDENANZA N°: 0026

AÑO: 2012

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza***

Artículo 1°.- Establézcase un incremento del diez por ciento (10%) aplicable al salario básico de la totalidad del personal permanente y contratado de la Municipalidad de Las Varillas.-

Artículo 2°.- El aumento a que se refiere el artículo 1° tendrá vigencia a partir del mes de marzo de 2012.-

Artículo 3°.- Establézcase como salario neto mínimo de descuentos previsionales y de obra social, para los trabajadores de la Municipalidad de Las Varillas, la suma de pesos dos mil quinientos (\$2.500.-), a partir del salario del mes de marzo de 2012.-

Artículo 4°.- Establézcase un incremento del seis por ciento (6 %) aplicable al salario básico de la totalidad del personal permanente y contratado de la Municipalidad de Las Varillas.-

Artículo 5°.- El aumento a que se refiere el artículo 4° tendrá vigencia a partir del mes de agosto de 2012.-

Artículo 6°.- Establézcase como salario neto mínimo de descuentos previsionales y de obra social, para los trabajadores de la Municipalidad de Las

Varillas, la suma de pesos dos mil seiscientos cincuenta (\$2.650.-), a partir del salario del mes de agosto de 2012.-

Artículo 7º.- Establézcase un incremento del seis por ciento (6 %) aplicable al salario básico de la totalidad del personal permanente y contratado de la Municipalidad de Las Varillas.-

Artículo 8º.- El aumento a que se refiere el artículo 7º tendrá vigencia a partir del mes de octubre de 2012.-

Artículo 9º.- Establézcase como salario neto mínimo de descuentos previsionales y de obra social, para los trabajadores de la Municipalidad de Las Varillas, la suma de pesos dos mil ochocientos (\$2.800.-), a partir del salario del mes de octubre de 2012.-

Artículo 10º.- Comuníquese, dése al Registro Municipal, publíquese y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 28/03/2012

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /

FUNDAMENTOS ORDENANZA 0026/2012

Que se efectuaron numerosas reuniones con los representantes gremiales y el presente proyecto contempla el incremento propuesto por el P.E.M. a los representantes de la entidad sindical que agrupa a los empleados municipales, dentro del marco las negociaciones salariales por la totalidad del corriente año 2012.-

Este proyecto importa un incremento que oscila entre el veintiocho coma cuarenta y cuatro por ciento (28,44 %) para las categorías inferiores –mediante la utilización de los mínimos garantizados- y el veinticuatro por ciento (24 %) aprox. para el resto de los agentes municipales, que se aplicará en forma escalonada entre el mes de marzo y octubre de este año 2012.-

Dejamos aclarado que se presenta este proyecto a los fines de incluir el incremento propuesto en la liquidación de los haberes del corriente mes de marzo de 2012.-

Es por todo ello que éste Honorable Concejo Deliberante, sanciona ésta ordenanza.-